

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se amplía la de 1 de agosto de 2006, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251 de 28 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10 de 17 de enero) en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2006, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondientes al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se amplía la de 29 de junio de 2006, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253 de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10 de 17 de enero) en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2006, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo P.A. 608/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B Planta 6.^a se ha interpuesto por don Rafael Martínez Godino recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 608/2005 contra la Orden de 20 de octubre por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocado por la Orden que se cita.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de enero de 2007 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de diciembre de 2006.- La Secretaría General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo P.A. 706/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, sito en C/ Canónigo Molina Alonso, 8-4.^a planta se ha interpuesto por doña Isabel María García Ollero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 706/2006 contra la resolución presunta desestimatoria de la solicitud formulada por el recurrente para que se le reconociera el tiempo trabajado durante el curso académico 2002/2003 y el correspondiente período vacacional y su derecho a que dicho período de tiempo aparezca reflejado en la publicación de los listados relativos al tiempo de servicio de profesores interinos de enseñanza secundaria en 2006 y contra la resolución de 27.7.2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2006, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 1 de marzo de 2007 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de diciembre de 2006.- La Secretaría General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Respecto a la distribución de competencias en esta materia, el artículo 19 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece como competencia de los Ayuntamientos - por delegación de la Junta de Andalucía- la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes. El artículo 18 de la citada Ley establece como competencia delegada por la Junta de Andalucía en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de los municipios de hasta 20.000 habitantes. La Junta de Andalucía asume en materia de Servicios Sociales Comunitarios la planificación general de los mismos, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales, la coordinación de actuaciones y programas entre sus propios Departamentos y las distintas Administraciones Públicas, el establecimiento de prioridades que hagan efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones Locales, la asistencia y asesoramiento técnico a las entidades públicas que lo soliciten y la promoción y realización de investigaciones y estudios sobre la problemática de los Servicios Sociales en Andalucía, así como la realización de las actividades formativas.

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencia de los municipios la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. El artículo 26.1 de la norma citada estipula que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales. Entre los objetivos de las Diputaciones Provinciales destaca la participación en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado (artículo 31.2 de la Ley de Bases del Régimen Local), figurando como competencia de las mismas la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal (artículo 36.1 de la Ley citada).

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, regula la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendo a los mismos como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y subrayando que están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación, para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población. El citado Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, establece los servicios que se prestarán desde los Servicios Sociales Comunitarios: Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, Ayuda a Domicilio, Convivencia y Reinserción Social, Cooperación Social y otros que la dinámica social exija.

La aprobación del Decreto 203/2002, de 16 de julio, regulador del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, circunscribe el marco concreto de colaboración a los créditos incluidos en el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales

de Corporaciones Locales (Plan Concertado) suscrito entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 5 de mayo de 1988 y prorrogado anualmente hasta la fecha, no afectando a otros créditos que pudieran transferirse a las Corporaciones Locales de Andalucía.

Por otro lado, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales están suscribiendo convenios anuales para la implementación de acciones a favor de personas en situación de dependencia, mediante la realización de diversos proyectos piloto, algunos de los mismos son gestionados por las Corporaciones Locales de Andalucía. Uno de los proyectos presentados en el ejercicio 2006 consiste en reforzar los Servicios Sociales Comunitarios al objeto de que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los mismos pueda atender de forma conveniente a las personas que pudieran encontrarse en situación de dependencia o a los familiares o representantes legales de las mismas. Otro de los proyectos aprobados tiene como finalidad la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por las Corporaciones Locales de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, en su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día de 28 de noviembre 2006, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A C U E R D A

Primero. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para reforzar el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan atender de forma conveniente a las personas que pudieran encontrarse en situación de dependencia o a los familiares o representantes legales de las mismas, así como para ampliar el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por las Corporaciones Locales citadas.

Segundo. Criterios y forma de distribución de los créditos para el refuerzo de personal de Servicios Sociales Comunitarios.

1. Cada una de las Zonas de Trabajo Social de las contempladas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales se reforzará con una persona que posea la titulación de Asistente Social o Diplomada en Trabajo Social.

2. Se reforzará con otra persona con la misma titulación a todos aquellos Ayuntamientos de municipios que, coincidiendo su ámbito territorial con una sola Zona de Trabajo Social, tengan una población superior a los 50.000 habitantes.

3. Al objeto de compensar las diferencias existentes entre las distintas Zonas de Trabajo Social respecto a la población de personas mayores empadronadas en las mismas, algunas Zonas, hasta completar un total de 264 profesionales, se reforzarán adicionalmente con otra persona que posea la titulación de Asistente Social o Diplomada en Trabajo Social. Estos profesionales se distribuirán en función de los siguientes criterios: población, población mayor de 65 años, porcentaje de población mayor de 65 años, tasa de feminidad de la población mayor de 65 años, población mayor de 80 años, porcentaje de población mayor de 80 años y tasa de feminidad de la población mayor de 80 años.

Las ponderaciones de las variables anteriormente citadas son respectivamente las siguientes: 20%, 25%, 10%, 5%, 25%, 10% y 5%.

4. La determinación de cada una de las variables citadas en el apartado anterior se realizará en función del número